

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 22/07/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que convocan ayudas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, para el año 2022, dentro de las medidas para el retorno y la retención del talento, cofinanciadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Extracto BDNS (Identif.): 641127. [2022/7112]**

Extracto de la Resolución de 22/07/2022 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que convocan ayudas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 641127

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641127>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias, siempre que tengan centro de trabajo en Castilla-La Mancha, las siguientes entidades:

- a) Las universidades públicas.
- b) Las empresas.
- c) Centros tecnológicos de ámbito regional que estén inscritos, en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales centros.
- d) La Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha.
- e) El Centro Nacional del Hidrógeno.
- f) Las entidades públicas de investigación.

Segundo. Objeto

Financiar hasta un máximo de 17 ayudas, que se articularán mediante la formalización de contratos por las entidades beneficiarias según la normativa laboral vigente con una duración máxima de dos años, destinándose la ayuda al salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal investigador contratado.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 39/2022, de 10 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, dentro de las medidas para el retorno y la retención del talento, cofinanciadas con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). (DOCM nº 34, de 18 de febrero).

Cuarto. Financiación

El importe máximo de la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 32.691,88 euros, distribuido en 12 mensualidades.

La cuantía global máxima del crédito asignado a estas ayudas será de 1.111.523,92 euros con cargo a la aplicación 76.01.541B.48727 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria será de quince días hábiles, iniciándose el día 1 de septiembre de 2022 y finalizando el día 21 del mismo mes.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario habilitado en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Los documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma.

Toledo, 22 de julio de 2022

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes  
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2022

Mediante Orden 39/2022, de 10 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, dentro de las medidas para el retorno y la retención del talento, cofinanciadas con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), cuya finalidad es la de favorecer la carrera profesional del personal investigador, así como estimular la demanda en el sector privado de personal suficientemente preparado para acometer planes y proyectos de I+D+i.

La citada Orden 39/2022, de 10 de febrero, establece en su base novena que el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, y se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Así pues, para dar cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se convocan ayudas para el año 2022 en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia destinadas a la contratación de personal investigador con titulación de doctorado que desarrolle su labor investigadora en alguno de los centros públicos de investigación y empresas previstos en el apartado cuarto de esta convocatoria, conforme a la Orden 39/2022, de 10 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, dentro de las medidas para el retorno y la retención del talento, cofinanciadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Segundo. Modalidad de ayudas y características.

1. Mediante la presente resolución se convoca la modalidad de ayudas cofinanciadas por el Programa FSE + de Castilla-La Mancha, conforme a la base tercera.1, b) de la Orden 39/2022, de 10 de febrero.

2. En virtud de esta convocatoria se concederán hasta un máximo de 17 ayudas, de las que 2 se reservan para personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al turno de acceso general.

3. La duración de estas ayudas será de un máximo de dos años.

4. Las personas con titulación de doctorado que se contraten con cargo a estas ayudas deberán participar en labores de investigación tanto de manera individual como dentro de un departamento de I+D o junto a otro personal de la entidad beneficiaria.

Tercero. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables únicamente los costes de contratación laboral correspondientes a puestos de trabajo que estén ubicados en Castilla-La Mancha.

Cuarto. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán tener la condición de entidades beneficiarias, siempre que tengan centro de trabajo en Castilla-La Mancha, las siguientes entidades:

- a) Las universidades públicas.
- b) Las empresas.
- c) Centros tecnológicos de ámbito regional que estén inscritos, en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales centros.
- d) La Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha.
- e) El Centro Nacional del Hidrógeno.
- f) Las entidades públicas de investigación.

2. Las entidades beneficiarias deberán reunir los requisitos contemplados en el apartado 2 de la base quinta de la Orden 39/2022, de 10 de febrero.

Quinto. Requisitos del personal a contratar.

Podrán ser contratados con cargo a estas ayudas todas aquellas personas que, en la fecha de presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de doctorado.
- b) Contar con el correspondiente compromiso de contratación de una de las entidades establecidas en el apartado cuarto.
- c) No haber sido contratado con cargo a alguna ayuda para actuaciones de investigación postdoctoral otorgadas por cualquier administración pública o entidad privada. A estos efectos, se entiende por persona contratada de estas actuaciones a aquel personal investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichas actuaciones, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al centro de I+D.
- d) No podrán contar, en su caso, con una participación en el capital social de la entidad que le vaya a contratar, o de otra relacionada accionarial o societariamente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en su consejo de administración.

Sexto. Forma de acreditación de los requisitos.

1. Las entidades beneficiarias acreditarán los requisitos contemplados en el apartado 2 de la base quinta de la Orden 39/2022, de 10 de febrero, de la siguiente manera:

- a) Los requisitos previstos en las letras a), b), d), e) y f) se acreditarán mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

Dicha acreditación mediante declaración responsable se efectuará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las administraciones públicas, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a las entidades beneficiarias la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Los requisitos previstos la letra c), se acreditarán mediante declaración responsable en los casos en que las ayudas no superen el importe de 18.000 euros, así como cuando dichas ayudas se otorguen a otras administraciones públicas o a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1, letras d) y e) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

En lo casos no previstos en el párrafo anterior, la acreditación de dichos requisitos se realizará mediante certificación positiva expedida por el órgano correspondiente. No obstante, tales acreditaciones podrán ser consultadas de oficio por la administración, salvo que la entidad solicitante manifieste en la solicitud su oposición a dicha comprobación o, en el caso de los datos tributarios, no autorice expresamente a esta comprobación.

2. El cumplimiento de los requisitos del personal a contratar, se acreditará de la siguiente forma:

- a) La verificación del requisito de estar en posesión del Título de Doctorado se realizará de oficio, salvo oposición expresa de la persona interesada en la casilla correspondiente de la solicitud, en cuyo caso deberá aportarse el documento acreditativo de dicha titulación.

b) El compromiso de contratación de una de las entidades beneficiarias, se acreditará adjuntando junto con la solicitud el anexo II, firmado y cumplimentado por dicha entidad.

c) Los requisitos contemplados en la base sexta, letra a) punto 3º y 4º de la Orden 39/2022, de 10 de febrero, se acreditará mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

Dicha acreditación mediante declaración responsable se efectuará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las administraciones públicas, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a las personas beneficiarias la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El requisito de tener una discapacidad de un grado igual o superior al 33 por ciento se comprobará de oficio, salvo oposición expresa de la persona interesada en el formulario de solicitud, en cuyo caso se deberá aportar el correspondiente documento acreditativo de dicha información.

No obstante, aun cuando los solicitantes hayan autorizado a la Administración o no se hayan opuesto a la comprobación de oficio de la información relativa al cumplimiento de este requisito, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá requerir expresamente a los interesados la aportación de la documentación que sea necesaria en los demás casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las entidades solicitantes podrán presentar tantas solicitudes como personal investigador a contratar considere oportuno, debiendo formular exclusivamente una solicitud para cada uno de ellos.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario habilitado en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), e irán dirigidas a la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria.

De acuerdo el artículo 14 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en el caso de que las solicitudes y/o la documentación que se presente no reúna los requisitos exigidos, o sean presentadas por medios distintos a los previstos en esta convocatoria, se requerirá a los solicitantes la correspondiente subsanación en el plazo de diez días, advirtiéndoles de que de no ser atendido dicho requerimiento en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Será obligatoria la presentación junto con el formulario de solicitud de la siguiente documentación:

a) Anexo I de acreditación de los requisitos del personal investigador a contratar.

b) Visto bueno y compromiso de contratación de una de las entidades establecidas en la base quinta, apartado 1, de la Orden 39/2022, de 10 de febrero, según el modelo (anexo II) disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

c) Currículum vitae en castellano del personal investigador acompañado de la última evaluación de los méritos curriculares del candidato realizada por una agencia de evaluación externa, en caso de contar con la misma y no autorizar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la realización de la citada evaluación. Se podrá autorizar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la realización de la citada evaluación por una agencia externa, marcando para ello, la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.

Los documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma.

3. Todos los trámites de la presente convocatoria que no deban ser objeto de publicación se notificarán de forma electrónica. Dicha notificación individual se realizará mediante la comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas, en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica/>. A estos efectos, las entidades solicitantes deberán darse de alta en dicha plataforma.

Asimismo, se establece un correo electrónico para consultas sobre este tipo de ayudas: [ayudasfpi.postdoctorales@jccm.es](mailto:ayudasfpi.postdoctorales@jccm.es).

Las personas interesadas que deseen obtener más información sobre las convocatorias y sobre los trámites telemáticos, podrán hacerlo marcando el 012, Teléfono Único de Información de Castilla-La Mancha, o bien el teléfono 925274552 en caso de llamadas desde fuera del territorio de Castilla-La Mancha.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación complementaria será de quince días hábiles, iniciándose el día 1 de septiembre de 2022 y finalizando el día 21 del mismo mes.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a la entidad interesada.

Octavo. Ordenación e instrucción.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la dirección general con competencias en materia de investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria y al personal a contratar.

Como resultado de esta calificación, la dirección general con competencias en materia de investigación deberá emitir informe en el que se concrete la relación de entidades y de personas candidatas que cumplen los requisitos exigidos, así como aquellas que no los cumplen y las causas de dicho incumplimiento.

2. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán clasificadas atendiendo a la clasificación por áreas de la Agencia Estatal de Investigación (en adelante AEI), y serán posteriormente evaluadas por una Comisión de Valoración.

3. Si, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado décimo de esta convocatoria, se produjera empate entre varias solicitudes, estas se ordenarán alfabéticamente según el primer y segundo apellidos y nombre del personal a contratar, estableciéndose el orden de prelación a partir de la letra que cada año resulte del sorteo que efectúa la dirección general con competencia en materia de función pública para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Si algún año no se realizase dicho sorteo, se priorizaría comenzando por la letra resultante en el último sorteo publicado.

4. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito consignado en esta resolución de convocatoria, ordenadas conforme a los criterios de valoración previstos en el apartado décimo, constituirán la relación de personas suplentes para el caso de que se produjera la renuncia de alguna de las personas candidatas.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión, así como toda la documentación obrante en el expediente, procederá a emitir la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de diez días a las personas interesadas para presentar alegaciones, que se realizarán por vía telemática. A estos efectos, dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Para el estudio de las alegaciones presentadas deberá reunirse nuevamente la Comisión de Valoración. Finalizado este trámite, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva conforme establece el artículo 25 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que contendrá la relación de personas candidatas para las que se propone la contratación y la cuantía de la ayuda a percibir por la entidad beneficiaria, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), para que en el plazo de diez días las entidades propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación o rechazo.

En el caso de no comunicarse el rechazo en el plazo establecido se entenderá aceptada la ayuda.

8. El expediente de concesión de ayudas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes y las personas propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria ni a la persona candidata propuesta frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

10. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo establecido en la normativa específica de dichos Fondos que sea de aplicación, así como de lo previsto en esta convocatoria.

Noveno. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Vocales: cuatro personas con relación funcional designadas por el titular de la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, una de las cuales realizará las funciones de secretaria.

Los miembros de la comisión podrán actuar asistidos por asesores o personal experto en la materia, que actuarán con voz, pero sin voto.

La composición de la Comisión de Valoración, atenderá siempre que sea posible a criterios de paridad de género.

Décimo. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Méritos curriculares de la persona solicitante. Para realizar esta valoración se podrá tener en cuenta la última evaluación realizada por una agencia de evaluación externa. (hasta 70 puntos)  
En el caso de que la persona candidata no tenga evaluación realizada por una agencia externa, se podrá remitir el currículum vitae a expertos independientes para su evaluación.  
Este apartado será valorado mediante los siguientes criterios:
  - 1º. Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución de la persona candidata en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos especialmente las ponencias invitadas y la participación en comités organizadores o científicos, así como las patentes concedidas o licenciadas (Hasta 40 puntos).
  - 2º. Participación en proyectos y contratos. Se valorará la participación directa en proyectos, contratos y convenios de investigación y/o transferencia. Se valorará especialmente la participación como investigador principal en los proyectos. (Hasta 20 puntos).
  - 3º. Resto de méritos curriculares. Se valorará, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica, y la capacidad formativa. (Hasta 10 puntos).
- b) Adecuación del perfil: Grado de concordancia entre la titulación oficial requerida, la formación y la experiencia del candidato con las actividades a realizar. (Hasta 20 puntos).
- c) Relación de la actividad de I+D+I a desarrollar por el personal a contratar en la entidad beneficiaria con la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha. (Hasta 20 puntos).
- d) Perspectiva de género: Se valorará que el proyecto a desarrollar incluya la perspectiva de género, o que con sus objetivos o actividades se contribuya a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (Hasta 5 puntos).
- e) Se valorará con 1 punto aquellas solicitudes en las que la persona investigadora tutora designada para la conducción del conjunto de las tareas de investigación sea mujer.

Undécimo. Resolución y publicación.

1. La resolución del procedimiento de concesión se dictará por la persona titular de la Viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria por delegación de la persona titular de esta misma consejería.

2. El plazo para la resolución y notificación de la concesión de las ayudas, será de 6 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. La resolución de las ayudas incluirá, por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, la relación de entidades beneficiarias y de las personas a contratar y, en su caso, la relación de suplentes de estas últimas. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>) surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma cabe interponer en vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, ante la persona titular de la consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, a los meros efectos de publicidad, la relación de subvenciones concedidas y de entidades beneficiarias podrá publicarse en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).

Duodécimo. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, los supuestos de interrupción de la ayuda indicados en la base decimoséptima de la Orden 39/2022, de 10 de febrero, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión toda aquella normativa estatal o europea que pudiera afectar a la convocatoria en vigor, pudiéndose adaptar en su caso el contenido de la resolución de concesión a dicha normativa.

Decimotercero. Renuncias.

La renuncia al contrato deberá ser comunicada por la entidad beneficiaria y surtirá efecto desde la fecha de baja que conste en el modelo de renuncia.

Decimocuarto. Cuantía individualizada de la ayuda y dotación presupuestaria.

1. El importe máximo de la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 32.691,88 euros, distribuido en 12 mensualidades, y se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal investigador contratado.

En consecuencia, la entidad beneficiaria debe asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivados de incrementos retributivos de los salarios del personal investigador contratado, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social y de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación.

2. Para determinar el importe de la subvención, se utilizará el sistema de costes simplificados previsto en el artículo 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. A tal efecto, la unidad estándar queda definida como el coste por día laborable y doctor y fijada en 145,94 euros cuando la entidad beneficiaria sea una universidad pública, y de 145,29 euros cuando se trate del resto de entidades beneficiarias, todas ellas previstas en el apartado cuarto de esta resolución. De esta forma, el importe de la ayuda por cada contratación será el resultante de multiplicar el importe unitario por los días trabajados.

3. El importe total estimado del crédito a distribuir en virtud de esta convocatoria asciende a 1.111.523,92 euros.

Las aplicaciones presupuestarias y anualidades a las que se imputará el gasto correspondiente a estas ayudas son las siguientes:

Aplicación presupuestaria FPA 0090011	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
76.01.541B.48727	185.253,99 €	555.761,96 €	370.507,97 €	1.111.523,92 €

Asimismo, a efectos contables en la ejecución presupuestaria, se asignará a la operación el código de elemento PEP JCCM/ OOAA/0000001719.

El compromiso de gasto derivado de estas ayudas queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto aprobado de cada respectiva anualidad.

4. De acuerdo con el apartado 3, segundo párrafo, de la base decimonovena de la Orden 39/2022, de 10 de febrero, se reserva un 30 por ciento del total del crédito de esta convocatoria para financiar las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

En el caso de no agotarse la totalidad del crédito reservado para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, dicho crédito incrementará el crédito de proyectos o actuaciones que se desarrollen en el resto del territorio regional.

Decimoquinto. Justificación y pago de las ayudas.

1. La documentación justificativa sobre la contratación de personal investigador que deberá presentar la entidad beneficiaria, deberá ser individualizada y contendrá la siguiente documentación:

- a) Certificación de los gastos y pagos realizados.
- b) Contrato laboral con mención expresa en su clausulado adicional de la cofinanciación del mismo por el FSE +. Asimismo, se reflejará el importe anual del contrato distribuido en 12 mensualidades con indicación del expediente de concesión de la ayuda junto con la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal. Esta documentación se remitirá antes del libramiento de la primera anualidad.
- c) Partes de asistencia al centro de trabajo de las personas contratadas, según el modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). En los supuestos de bajas laborales, se presentará la documentación acreditativa de las mismas.

2. El plazo para presentar la justificación por las entidades beneficiarias será de 1 mes a contar desde el siguiente al de la finalización de cada trimestre y se presentará de forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Cuando por parte de la Dirección general con competencias en investigación se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

3. El pago de estas ayudas a las entidades beneficiarias se efectuará con carácter anticipado, y sin necesidad de constituir garantía previo informe de la consejería competente en materia de tesorería.

El pago de la ayuda correspondiente al anticipo de la anualidad 2022 se realizará en dos libramientos. El primer libramiento del 50 por cien, se realizará tras la presentación en la dirección general con competencias en materia de investigación de los contratos formalizados, el segundo libramiento del 50 por ciento se realizará en el último trimestre del año previa justificación del anterior, ajustándose en todo caso a las condiciones establecidas por la consejería competente en materia de tesorería.

El pago anticipado de las restantes anualidades se realizará en las condiciones establecidas en la autorización emitida por la consejería competente en materia de tesorería.



De conformidad con el artículo 77.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexto. Incumplimiento.

1. Los beneficiarios y el personal investigador contratado quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas la Orden 39/2022, de 10 de febrero.

2. El incumplimiento de dichas las obligaciones impuestas en la Orden 39/2022, de 10 de febrero como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente resolución, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. En cualquier caso, son causas de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Los importes a reintegrar o, en su caso, la pérdida del derecho, en función de si se ha producido pago anticipado o no, serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo por el beneficiario de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la actuación financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100% de la ayuda concedida y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro. Se entenderá como incumplimiento total la justificación de la acreditación del gasto en un porcentaje inferior al 40% de la totalidad de la actividad a subvencionar.

b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la actuación financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada persona beneficiaria en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

4. Si la entidad beneficiaria, por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, se realizará a través del modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación [https://tributos.jccm.es/WebGreco/modelos/jsp/cumplimentacion/GreJspModelo046\\_2012\\_P.jsp](https://tributos.jccm.es/WebGreco/modelos/jsp/cumplimentacion/GreJspModelo046_2012_P.jsp)

En dicho ingreso se hará constar el concepto de reintegro de la subvención (ayuda para la contratación del personal con titulación de doctorado, el órgano gestor (Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes) y el órgano concedente de la ayuda (Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

Decimoctavo. Especificaciones para las actuaciones cofinanciadas por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Estas ayudas deberán ajustarse a las especificaciones con tenidas en la base vigesimosexta de la Orden 39/2022, de 10 de febrero.

Decimonoveno. Indicadores de ejecución y resultados.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de realización previstos, son las que se indican a continuación:

a) El indicador financiero, entendido como la contribución pública a la financiación de la operación de referencia regulada mediante la presente disposición será de 1.111.523,92 euros de coste total elegible, distribuidos en tres anualidades (185.253,99 euros para el año 2022; 555.761,96 para el año 2023 y 370.507,97 euros para el año 2024).

b) El indicador de realización, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa Fondo Social Europeo+ 2021/2027 Castilla-La Mancha de 17 personas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre los participantes, recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo+.

La base de datos para la recopilación de indicadores, de realización y de resultados inmediatos, se facilitará a los perceptores finales por parte del órgano instructor del procedimiento.

Vigésimo. Contabilidad Separada.

La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta resolución conlleva la obligación por parte de las entidades beneficiarias de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que puedan resultar de aplicación.

Vigesimoprimer. Transparencia.

1. En virtud del artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su caso, previo requerimiento remitido a estos efectos, en el plazo de diez días toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones establecidas en el título II de la mencionada Ley.

2. De conformidad con el artículo 6.2 de la citada Ley 4/2016, de 15 de diciembre se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, sin que la multa exceda de 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá al grado de incumplimiento y al principio de proporcionalidad entre otros.

Vigesimosegundo. Impugnación de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigesimotercero. Protección de datos.

Todas las partes intervinientes en las correspondiente convocatorias se comprometen a cumplir adecuadamente las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones reglamentarias e instrucciones de desarrollo de dichas normas y en cualesquiera otras normas reguladoras de esta materia.

Vigesimocuarto. Efectos.

La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de julio de 2022

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes  
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ